

LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ACTA DE EL **PLENO** DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

- Sr. Presidente
- D. Eulalio Jesús Diaz Cano Santos Orejón
- Sr. Secretario Accidental
- D. Gregorio García-Cervigón Guerrero Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Socialista**
- D. Luis Romero Ávila Prieto
- Da María Carmen Romero Ávila Torrijos
- Da María Ángeles Torres Castellanos
- Da Remedios Romero-ávila Serrano
- D. Santos Galindo Díaz Bernardos
- D. Sebastián Pérez Briones

Sres. Concejales adscritos al Grupo **Municipal Popular**

- D. Antonio Valiente Palacios
- D. Jesús Labajo González
- D. Juan Pedro Mateos Aparicio García Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Unidas IU**
- D. Bernardo Jesús Peinado Manzano
- Da María Josefa Pérez Alhambra

Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Ciudadanos**

- Da Angela Notario Garcia-uceda
- Da Gloria María Notario García Uceda
- D. Julián Díaz Cano Prieto
- Da Luisa María Márquez Manzano

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 19:30 horas del día 04 de noviembre de 2021, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera Pleno. convocatoria el en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario Accidental de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

Antes de dar comienzo a la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género acaecidas desde la celebración del último pleno



1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 30/09/2021 Audio desde el minuto 01:30 hasta el 02:00

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30/09/2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL PLENO ANTERIOR HASTA LA FECHA. Audio desde el minuto 02:00 hasta el 02:28

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión hasta la fecha.

Con anterioridad a la celebración de la presente sesión se han solicitado los siguentes decretos:

El portavoz del Grupo municipal Popular solicita acceso al expediente completo de los decretos números 2021/1047, 2021/148 y 2021/1126.

La portavoz del Grupo municipal Ciudadanos solicita acceso al expediente completo de los decretos números 2021/1052, 2021/1057, 2021/1064, 2021/1103, 2021/1126, 2021/1135, 2021/1138, 2021/1139, 2021/1154 y 2021/1176.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD CREACIÓN ENERGÉTICA, S.L., SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 2.14, SITA EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

<u>Audio desde el minuto 02:30 hasta el 10:13</u>



Vista la propuesta del Alcalde-Accidental, Don Luís Romero de Ávila Prieto, de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente de contratación 1ENAJ//2019, relativo a la enajenación de Parcelas de titularidad Municipal, sitas en el Parque Empresarial de La Solana (Ciudad Real).

Visto que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria, con fecha 04/03/2020, se adjudica a la entidad CREACIÓN ENERGÉTICA, S.L., la parcela 2.14, sita en dicho Parque Empresarial, y con una superficie de 1.008,00 m2.

Visto el escrito presentado por dicha entidad, de fecha 24/08/2021, registro de entrada nº 4187, por el que solicita ampliación de plazo de solicitud de licencia urbanística de la parcela antes mencionada.

Visto el informe emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local al servicio de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

"D. Francisco García de Mateos Simón, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Solana (C. Real). INFORMA:

Que, visto el escrito presentado el día 24 de agosto de 2.021, por Creación Energética S.L., solicitando una ampliación del plazo para hacer la solicitud de las licencias urbanísticas que procedan de la parcela 2.14 del Parque Empresarial, de otros seis meses, debido a que actualmente tiene demoras en la realización del proyecto de construcción, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de servir de base para la enajenación de parcelas de titularidad municipal del Parque Empresarial de La Solana, en procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, en su cláusula 5, párrafo segundo que dice "En este sentido, y en orden a dar cumplimiento al citado fin, el adjudicatario se obliga expresamente a solicitar las licencias urbanísticas que procedan, acompañadas de los correspondientes proyectos, ante este Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la formalización de la escritura de compraventa. Este periodo podrá ser ampliado, bajo petición debidamente razonada del adjudicatario, en otros 6 meses, y sólo por una vez, por el órgano de contratación".

Como la firma de la escritura de compraventa de la parcela 2.14 del Parque Empresarial, se llevó a cabo el día 11 de marzo de 2.021, se encuentra dentro de los plazos fijados por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y además es requisito necesario para poder solicitar la licencia de obras, disponer del proyecto técnico de construcción.



Por tanto, procede aceptar la ampliación del plazo de solicitud de licencias urbanísticas, de otros seis meses, según lo recogido en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la enajenación de las parcelas del Parque Empresarial de La Solana, bajo acuerdo del órgano de contratación."

En virtud de cuanto antecede, se propone al órgano de contratación, estimar la solicitud suscrita por la mercantil Creación Energética, S.L., aceptando la ampliación de plazo de las correspondientes licencias urbanísticas otros seis meses más, en virtud de la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la enajenación de dichas parcelas, es decir, hasta día 24 de febrero de 2022."

Con la debida autorización, la concejala del Grupo Unidas IU, Da María J. Pérez Alhambra, manifiesta que tal y como indican los informes emitidos y obrantes en el expediente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la enajenación de las Parcelas sitas en el Parque Empresarial de la localidad, no ve inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado por la referida empresa.

Con la debida autorización, el concejal del Grupo Popular Municipal, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que el grupo al que representa, mantiene lo ya expuesto en la correspondiente Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno, y apoyarán todo lo que suponga facilitar a este tipo de entidades para que lleven a cabo sus proyectos, adelantando su voto favorable a esta propuesta, dando así cumplimiento a la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares antes mencionado.

Manifiesta igualmente que la demora en los plazos a la que alude la empresa en cuestión, se debe en gran parte, a los problemas ya existentes en el Parque Empresarial, imputables a la propia administración.

A continuación, y con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Da Gloria María Notario García-Uceda, manifiesta igualmente, tal y como ya indicaron en la anterior Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno, de mantener su voto favorable a la presente propuesta, y ante la solicitud presentada por la empresa "Creación Energética, S.L.", esperando que pronto se de finalización a las obras aún pendientes en dicho parque empresarial, sobre todo en lo referido a los accesos.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón, quien aclara que los retrasos en las obras del Parque Empresarial, así como los problemas de acceso al mismo, a los que se hacían referencia anteriormente, nada tiene que ver con la solicitud formulada por la empresa en cuestión, que tan solo consiste en la ampliación del plazo de licencia urbanística sobre la parcela que en su día le fue adjudicada por este mismo órgano, debido a la demora producida en la realización del



proyecto de construcción, lo cual y como bien se indicó anteriormente, tiene su base legal en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicha adjudicación, por lo que en sintonía con lo ya expuesto por el resto de grupos políticos, y con el fin de facilitar a las empresas el desarrollo de sus actividades en nuestro Parque Empresarial, el Grupo Municipal Socialista, no ve tampoco inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la mercantil "Creación Energética, S.L."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia en los términos en que ha sido presentada.

4.- REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA. (Audio desde el minuto 10:15 hasta el 22:23)

Vista la propuesta de aprobación del "Reglamento regulador del régimen de Teletrabajo del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)" cuyo texto literal es el siguiente:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Exposición de motivos.

El Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre de medidas urgentes en materia de teletrabajo ha introducido una modificación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, creando un artículo 47 bis en el que se regula el teletrabajo, tanto para el personal funcionario como laboral.

Así se fomenta el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para las personas al servicio de la Administración, como para la Administración y la sociedad en general.

Entre otras, cabe destacar la reducción del tiempo en desplazamientos, la sostenibilidad ambiental o la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad y manteniéndose los derechos correspondientes, tales como el derecho a la intimidad o la desconexión digital y prestando una especial atención a los deberes en materia de confidencialidad y protección de datos.



Artículo 1. Objeto.

- 1.- Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios mediante teletrabaio del personal al servicio del Avuntamiento, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo y permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.
- 2.- A estos efectos se entiende por:
- a) «<u>Trabajo a distancia</u>»: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
- b) «Teletrabajo»: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que se desarrolla una parte de la jornada laboral en un sistema no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garanticen las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos mediante el uso de medios telemáticos y telefónicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de la Administración y en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.
- c) «Trabajo presencial»: aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1.- Este Reglamento será de aplicación al personal que preste servicios en el Ayuntamiento, cualquiera que sea su régimen jurídico, y ocupe puestos de trabajo que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo.
- 2.- A estos efectos, tendrán la consideración de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, los siguientes:
- a) Estudio y análisis de proyectos.



- b) Tareas en soporte electrónico.
- c) Análisis, configuración, mantenimiento y soporte de sistemas de información.
- d) Elaboración de informes en expedientes electrónicos.
- e) Tramitación de expedientes.
- f) Supervisión de facturas.
- g) Diseño y maquetación de documentos o publicidad.
- h) Gestión de sistemas de información y comunicación.
- i) Desarrollo de aplicaciones informáticas.
- i) Cualquier otro que se pueda realizar en soporte electrónico en el que para su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.
- I) Los puestos con funciones de dirección o mando podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo circunstancial, es decir por razones de carácter organizativo, por eventuales puntas de trabajo, por redacción de informes, planes, proyectos, programas que requieran una puntual utilización de esta modalidad, comunicando y acordándolo previamente con la persona responsable inmediata correspondiente, de acuerdo con los demás preceptos establecidos en este Reglamento.
- 3.- No serán susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo los puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía que conlleven la prestación de servicios presenciales si no se garantiza dicha atención a través de un sistema de rotación. En ningún caso este sistema podrá afectar a la calidad del servicio prestado. Se considera presencial aquel servicio cuya prestación efectiva solamente queda garantizada con la presencia física de la persona trabajadora. Además, los puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión y puestos de naturaleza eventual. Asimismo, no lo será tampoco el personal que tenga algún tipo de compatibilidad para otra actividad pública o privada.

Artículo 3. Distribución de la jornada de trabajo.

- 1.- La jornada de trabajo se desarrollará complementariamente mediante teletrabajo y servicios presenciales, sin que en ningún caso la jornada diaria de trabajo pueda fraccionarse para su realización en ambas modalidades en el horario obligatorio de tiempo de trabajo, salvo circunstancias excepcionales.
- 2.- En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al sesenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo mensual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

La determinación de períodos o días concretos habilitados para teletrabajo a la semana serán de 1, 2, 3 o 4 en función de las necesidades del servicio y de la programación de



los objetivos y tareas, y se fijarán en la resolución que se emita para su autorización. Se podrán establecer turnos alternos semanales de teletrabajo y trabajo presencial si lo permite el servicio, respetando en todo caso la voluntariedad del personal para acogerse a dicha modalidad. Todo ello sin menoscabo de que por razones sanitarias o fuerza mayor debidamente motivada se puedan establecer otro tipo de periodos para el teletrabajo.

- 3.- Algunas de las jornadas presenciales se podrán dedicar a formación, reuniones de coordinación o de equipos, proyectos comunes, o atenciones presenciales a personas usuarias internas o externas u otras cuestiones que programen las personas responsables de los servicios.
- 4.- En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados y deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 4. Derechos y Deberes.

- 1.- Características y efectos generales del teletrabajo.
- a) La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento previa solicitud, sin perjuicio de que, como consecuencia de su revisión por parte de la Administración, se determine la finalización de la autorización, modificación de sus términos o suspensión temporal prevista en este Reglamento.
- b) El personal que pase a desempeñar su puesto en régimen de teletrabajo una vez implantada esta modalidad de prestación de servicios mantendrá todos los derechos legal y convencionalmente previstos, tanto en el presente texto como en la legislación vigente.
- c) El régimen de teletrabajo se mantendrá por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Este régimen se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad tendrá que solicitarlo oportunamente.
- 2.- Derechos del personal que desarrolla su actividad en la modalidad de teletrabajo.
- a) Tendrán los derechos recogidos en el Convenio Colectivo o Acuerdo Marco, y el resto de normativa aplicable al personal de este Ayuntamiento.
- b) Tendrán derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización.



- c) Podrán participar en asambleas telemáticas o presenciales y actividades organizadas o convocadas por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en defensa de sus intereses laborales según su régimen de teletrabajo.
- d) No sufrirán perjuicio en sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo y promoción profesional.
- e) No podrán sufrir perjuicio alguno ni modificación en las condiciones pactadas.
- f) La configuración y aplicación de complementos salariales, particularmente los vinculados a resultados o a características del puesto de trabajo, y el diseño y desarrollo de los procedimientos de promoción, deberán tener en cuenta todos los factores concurrentes en el teletrabajo, de modo que las personas que lo llevan a cabo no se vean penalizadas.
- q) Se evitará y prevendrá cualquier discriminación, directa o indirecta, particularmente por razón de sexo.
- h) Se deberán tener en cuenta las particularidades del teletrabajo, y particularmente en la configuración y aplicación de medidas contra el acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por causa discriminatoria y acoso laboral.
- i) Tendrán los mismos derechos que el resto del personal en materia de conciliación y corresponsabilidad.
- i) Tendrán preferencia en el acceso al teletrabajo cuando su puesto lo permita aquellas personas con discapacidad oficialmente reconocida, con movilidad reducida, víctimas por violencia de género, víctimas de terrorismo y las que se encuentran recuperándose de una larga o grave enfermedad.
- 3.- Prevención de riesgos laborales.
- a) De forma previa al inicio de la prestación de la actividad, el personal recibirá formación e información específica en materia de prevención de riesgos laborales asociados a la prestación de su trabajo en régimen no presencial.
- b) El lugar determinado para el desarrollo de la actividad deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Deberá cumplirse cualquier aspecto en materia de prevención de riesgos laborales que afecte al desarrollo del teletrabajo autorizado por el Ayuntamiento.
- 4.- Formación y equipamiento para el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento facilitará, con carácter previo al inicio de la prestación de su trabajo no presencial, formación necesaria y específica en relación con el manejo de herramientas informáticas, y, en particular, sobre las medidas a adoptar para la protección de datos, o cualquier otra información relacionada con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.



El Ayuntamiento proporcionará los medios tecnológicos y correrá con los gastos relacionados de los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral, pudiendo establecerse el mecanismo para la determinación y compensación o abono de estos gastos.

5.- Derecho a la desconexión digital.

En el desarrollo de la actividad se garantizará el ejercicio del derecho a la desconexión digital, en los términos contemplados en el artículo 20 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el sentido de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

6.- Protección y confidencialidad de los datos de carácter personal.

En la prestación del servicio en la modalidad no presencial, se cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y se mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que se conozcan, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

Artículo 5. Requisitos de acceso al teletrabajo.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber desempeñado efectivamente el puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo u otro de contenido similar durante al menos dos años.
- b) Tener los conocimientos informáticos, teóricos y prácticos, que garanticen la aptitud para el desarrollo de la actividad, así como, en su caso, la protección de los datos objeto de tratamiento.
- c) Declarar que se conocen las medidas en materia de prevención de riesgos laborales para el desempeño del puesto y comprometerse a cumplirlas a fecha de la autorización.
- d) Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático de titularidad municipal, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características que defina el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y la



seguridad de los sistemas. En su defecto, disponer de los medios personales susceptibles de ser compensados por el gasto ocasionado.

e) Que el órgano competente, del que depende el puesto de trabajo, garantice, de acuerdo con los criterios internos de prestación del servicio, que la unidad puede realizar su trabajo ordinario de una manera eficiente, de acuerdo con los objetivos establecidos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado deberá mantenerse durante el período de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos requisitos que así lo requiriesen, estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la Administración.

Artículo 6. Procedimiento de gestión.

6.1. Solicitud.

- a) La solicitud de teletrabajo se podrá realizar electrónicamente o por registro del Ayuntamiento. Para ello se habilitará un formulario al efecto.
- b) El formulario de teletrabajo deberá cumplimentarse para que quede recogida la siguiente información:
- 1. Declaración de que se cumplen a fecha de la solicitud o de que se cumplirán a fecha de la autorización los requisitos a los que se refiere el apartado anterior.
 - 2. Jornadas que pretenden ser desempeñadas en régimen de teletrabajo.
- 3. Declaración de que se poseen a fecha de la solicitud, o de que se poseerán a la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática, la conexión a internet adecuada para teletrabajar.
- c) Recibida la solicitud el órgano competente emitirá un informe al respecto en un periodo de tiempo de treinta días naturales, aceptando o rechazando dicha solicitud de teletrabajo.

En el informe deberá constar que, acogido a la modalidad de teletrabajo, se podrá cumplir con el trabajo de la unidad de manera satisfactoria durante un periodo de tiempo máximo de 6 meses. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio, éstas habrán de ser especificadas.

6.2. Revisión.

a) La autorización de prestación del servicio en la modalidad no presencial podrá ser revisada por el órgano competente.



- b) La revisión de la autorización determinará su finalización o la modificación de los términos en que fue concedida, cuando se produzca una de las siguientes causas:
 - 1. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas.
- 2. Por incumplimiento de las tareas concretas u objetivos fijados por la persona titular del servicio, responsable de unidad equivalente o titular de la Dirección del centro de adscripción del trabajador o trabajadora.
- 3. Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
 - 4. Por la modificación de las circunstancias que motivaron su concesión.
- 5. Por no adoptar las medidas preventivas y correctoras recomendadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6. Por no adoptar las medidas recomendadas en materia de protección de datos de carácter personal, así como de confidencialidad de los mismos.
- 7. Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que afecten a la prestación del servicio.
- c) El procedimiento para acordar la revisión de la autorización se sujetará a las reglas contenidas en este apartado.
- 1. En estos supuestos se dará audiencia a la persona afectada, quien dispondrá de un plazo de 7 días naturales para presentar las alegaciones y pruebas que estime oportunas en defensa de sus intereses.
- 2. La Alcaldía o el órgano competente, una vez tramitado el procedimiento, y quedando acreditada la necesidad de modificar los términos de la autorización de teletrabajo o finalizar la misma dictará resolución motivada en un plazo de 30 días naturales.
- 3. Entre la notificación de la citada resolución y la exigibilidad y efectos de la nueva distribución de la jornada mediará un plazo razonable nunca inferior a 15 días naturales con el fin de que la persona que teletrabaja pueda subvenir a las necesidades derivadas de la nueva distribución de la jornada semanal.

6.3. Suspensión temporal.

- a) La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al personal o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida.
- b) Con independencia de cual fuere la causa que hubiere motivado la suspensión, el periodo de tiempo que se halle suspendido el teletrabajo será computable a los efectos de lo dispuesto por este Reglamento en relación con la duración establecida en la correspondiente resolución.



6.4. Finalización.

- a) La finalización del teletrabajo se producirá por alguna de las siguientes causas:
 - Cese en el puesto de trabajo.
 - 2. Renuncia.
 - 3. Finalización del plazo establecido en la resolución dictada por el órgano competente.
- 4. Como consecuencia de la resolución de revisión de la autorización y del seguimiento periódico de cumplimiento del teletrabajo.
- b) En los casos de renuncia, la misma deberá ser comunicada al órgano competente al que esté adscrita la persona interesada, que dictará resolución de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por renuncia expresa de la misma, indicando la fecha de incorporación a la modalidad presencial, avisando con antelación suficiente.

6.5. Modificaciones.

- a) Será el órgano competente quien determine los efectivos mínimos que deben prestar servicio presencial en cada unidad, siendo el criterio determinante la garantía de la eficaz y eficiente ejecución de las tareas de la unidad, sea cual sea la distribución presencial o en teletrabajo- del personal. A estos efectos, y sobre la base de este criterio, será la persona titular del servicio o Dirección del centro respectivo la que informe, en su caso el número o porcentaje mínimo de personal presencial, cuando proceda.
- b) En los casos en los que se incorpore nuevo personal de una unidad a la modalidad de teletrabajo, o por el contrario se reduzca el número de personal en modalidad no presencial, el órgano directivo tendrá potestad, por necesidades del servicio, para modificar las condiciones en lo que al número de jornadas no presenciales se refiere para cada persona.
- c) Cuando se deba producir un cambio en lo referente a las jornadas autorizadas para teletrabajar, se preavisará al trabajador o trabajadora en cuestión con al menos quince días de antelación, para que pueda reorganizar sus rutinas y adaptarse a las nuevas condiciones.

6.6.- Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varias personas que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización



administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijas o hijos menores de 12 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Personal con discapacidad o enfermedad que curse por brotes que impidan el normal desenvolvimiento en la relación de la actividad de la vida diaria
- c) Personal víctima de violencia de género.
- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

Si una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores, concurriera personal empleado publico en circunstancias similares se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.

Artículo 7. Organización y supervisión de los servicios, actividades y tareas.

- 1.- Corresponderá a las jefaturas de servicio del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.
- **2.-** El control horario del tiempo de asistencia presencial al puesto de trabajo se efectuará en los términos establecidos en la normativa reguladora de los horarios de trabajo.

Artículo 8. Seguimiento.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de organización del trabajo correspondan al Ayuntamiento, la Mesa General de Negociación se constituirá como órgano de seguimiento del presente Reglamento, donde se dará traslado de la información más relevante sobre la implantación y evolución del teletrabajo en el Ayuntamiento, con especial atención a las incidencias que puedan surgir, y se dará cuenta regularmente de las autorizaciones y solicitudes denegadas que se produzcan. La Mesa podrá proponer cuantas medidas de mejora y desarrollo sean procedentes. Y se incluirá



como mínimo, una vez al año, en el orden del día de la reunión de la Mesa.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento o acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, previa negociación y acuerdo entre el Ayuntamiento y la representación sindical."

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa de negociación de fecha 03/05/2021.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Personal, de fecha 17/08/2021

Visto el informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos, D^a Maribel Uriel Romero de Ávila, de fecha 22/10/2021.

Visto el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Interina, Da Cecilia Pérez Ortega, de fecha 22/10/2021.

Toma la palabra **el Alcalde-Presidente, D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón,** quien antes de dar paso a las intervenciones del resto de los grupos políticos, y al tratarse de una propuesta del propio equipo de gobierno, quiere realizar una serie de puntualizaciones al respecto del referido Reglamento.

En primer lugar, justifica la realización del Reglamento regulador del régimen de Teletrabajo en este Ayuntamiento, a raíz de la crisis producida a consecuencia de la Covid-19, y, en consecuencia, la detección de carencias existentes a la hora de teletrabajar desde casa, lo cual y sin la menor duda, habría de llevarse a cabo con las mayores de las garantías posibles.

Que la aprobación del presente Reglamento ha de ser compatible con la prestación de un servicio de atención a los ciudadanos con todas las garantías, un servicio de calidad, siendo este, por tanto, el trasfondo y objetivo principal que se persique.

Que dicho documento ha sido negociado y acordado con los representantes sindicales de los trabajadores del ayuntamiento, a quienes agradece sinceramente el trabajo dedicado en la confección del mismo. Se trata de una oportunidad de adaptación a los tiempos actuales, el hecho de ofrecer la posibilidad de teletrabajar a aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten, sin que se vea afectado de manera negativa el servicio de atención al ciudadano, aportando una cierta seguridad tanto al empleado público como a la propia corporación, para la organización de los propios servicios, intentando mantener siempre dicho equilibrio.



Con la debida autorización, la concejala del Grupo Unidas IU, Da María J. Pérez Alhambra, manifiesta que se trata de un derecho del trabajador/a el hecho de acogerse a esta modalidad de trabajo, con el objetivo de conciliar su vida laboral con aquella del ámbito familiar. No obstante, y entendiendo que la administración local es lo más cercano al ciudadano, les surgen ciertas dudas sobre si la aplicación de este régimen de trabajo no afectará de una manera contraproducente a esa relación de cercanía a la que aludía anteriormente. Prima no obstante el derecho de los trabajadores/as de acogerse a este régimen de teletrabajo, con la esperanza, eso sí, de que su puesta en funcionamiento sea totalmente compatible con una atención de calidad a la ciudadanía, y no se vea en ningún momento alterada esa relación de cercanía entre la administración y el ciudadano.

Con la debida autorización, **el concejal del Grupo Popular Municipal, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta, que al igual que en otras administraciones y empresas, dicha modalidad laboral ya viene desarrollándose, el ayuntamiento de La Solana no puede ser una excepción, aunque bien es cierto que habría que prestar especial atención a la calidad relativa a la atención al público, y que esta no se vea de ninguna de las maneras alterada ni afectada de forma negativa con la implantación del teletrabajo. Y que, puesto que dicho Reglamento cuenta con el respaldo de los propios sindicatos, el grupo al que representa lo ve viable, proponiendo igualmente, se dote a los/as trabajadores/as de los medios adecuados y necesarios para poder llevar a cabo sus trabajos desde casa con la mayor de las garantías y normalidad posibles.

A continuación, y con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos**, **D**^a **Gloria María Notario García-Uceda**, manifiesta, que tras el correspondiente estudio del documento por parte del grupo al que representa, entienden que dicho Reglamento se regula de manera correcta, teniendo en cuenta el equilibrio necesario en la relación entre la Administración y el ciudadano/a. Consideran positiva su implantación por los beneficios que ello reportaría, entre ellos la cuestión de la conciliación en el ámbito familiar.

Manifiesta, no obstante, que debería abrirse un debate respecto a la estructura de los servicios municipales, por entender que hay una cierta descompensación en cuanto a los recursos humanos entre unos y otros, por lo que sería conveniente retomar el tema de la RPT, dado que, con una buena organización interna, el servicio a prestar, sería mucho más eficiente, considerando además, que dicho Reglamento de Teletrabajo habría de estar incluido y regulado en dicha RPT, en la que este Ayuntamiento invirtió en su día unos 35.000 euros.

Toma a continuación la palabra **el Alcalde-Presidente, D. Eulalio Jesús Díaz- Cano Santos-Orejón**, quien agradece el consenso manifestado por el resto de grupos políticos respecto a la aprobación del Reglamento regulador del régimen de Teletrabajo.



Manifiesta que se trata de una forma de adaptación a los tiempos actuales, además de las garantías que ya de por sí ofrece su implantación, dado que el propio documento establece condiciones en las que, si llegara a detectarse que dicha modalidad laboral afectase a la calidad del propio servicio, o afectase de forma negativa a la atención a la ciudadanía, dicha decisión puede ser revocada de forma inmediata y restablecer la normalidad que se venía desarrollando antes de su implantación.

Respecto a la cuestión planteada por la anterior portavoz en relación a la RPT, aclara que ésta, en ningún momento se ha dejado aparcada, que de hecho se continúa trabajando con ella para la reorganización de la estructura del ayuntamiento, habiendo llevado a cabo incluso alguna modificación puntual, pero que, no obstante, ese sería otro debate del que ya se ha tratado en otras ocasiones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, (CIUDAD REAL)" de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamación en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DE AYUDA AL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS DE COMPRA COMO INCENTIVO PARA VISITAR LOS COMERCIOS DE LA LOCALIDAD QUE SE ADHIERAN A LA INICIATIVA. Audio desde el minuto 22:25 hasta el 54:00

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos cuyo texto literal es siguiente:

"El comercio tradicional del municipio, el denominado pequeño comercio o comercio local, es el que otorga identidad a pueblos y barrios, es también aquel que actúa como centro de relación que ayuda a fortalecer los lazos vecinales, el que crea una economía de círculos concéntricos que dinamiza la actividad a escala local, es el que representa un sector esencial para el desarrollo sostenible del medio rural, y este pequeño comercio ha



sido uno de los principales damnificados del contexto de crisis actual.

Han sido muchos los comercios locales que han desaparecido y muchos otros lo que luchan por seguir con la actividad pese a lo difícil de la actual situación. Por ello y ante la proximidad de la campaña navideña proponemos ayudar al comercio local a través de PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE BONOS DE COMPRA, que en esencia suponen un descuento a los clientes y por tanto un incentivo para visitar los comercios y negocios de la localidad que se adhieran a esta iniciativa.

Este mecanismo supone ser una subvención y por tanto el importe máximo destinado a atender estas ayudas ascendería a un total de 16.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 43300.479.01 FONDO COVID de apoyo a pymes y autónomos, pues del libro de decretos de plenos pasados se colige que esa partida dotada de créditos iniciales por importe de 40.000 euros solo se ejecutaron 24.000, por lo que aún quedaría crédito inicial por ejecutar que asciende a 16.000 euros y que por identidad, se podrían destinar a esta finalidad.

El primer paso, sería publicar la convocatoria de subvención de conformidad al artículo 17.3 b y 28.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ya que los bonos de comercio no dejan de ser una subvención para impulsar el comercio local y estimular esa economía local, a través de descuentos que se aplicarían a los productos de los comercios que se adhieran. Por tanto tendríamos dos vertientes de impacto: EMPRESAS LOCALES Y CONSUMIDORES, ya que para incentivar la compra en los establecimientos locales de La Solana, se subvencionaría el gasto de 16.000,00 €, lo que supone un estímulo al consumo de 40.000,00 € en nuestro pueblo.

Se pretende fomentar un descuento de un 40% en los artículos de los locales que se adhieran para que el estímulo de consumo sea un 60% restante y por tanto el impacto indirecto que va a suponer es mucho más que la cantidad de 16.000 Euros. Se haría bonos descuento de 10, 30 y 50 euros de hasta un 40% de la siguiente manera:

Bonos descuento de 10 Euros, ¿que quiere decir? Pues que el cliente compra 6 euros y consume 10 euros, los 4 de diferencia es la subvención del Ayuntamiento.
Bonos descuento de 30 Euros: el cliente compra 18 y consume 30.
Bonos descuento de 50 Euros: el cliente compra 30 y consume 50.

De tal modo que se pondrían bonos a la venta con el siguiente límite máximo, aunque se puedan barajar otras cantidades:

· Hasta 10-150 euros en bonos descuento por persona (el sistema ligaría la compra de bonos al dni del usuario.



- · Hasta 400 en bonos descuento por comercio.
- · Y se podrían canjear tantos bonos como quieras en cada compra en el PERIODO DE VALIDEZ QUE SE DETERMINE.

Las empresas beneficiares de las ayudas reguladas en la convocatoria son las empresas personas físicas y jurídicas incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en La Solana y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia cualquiera que sea su actividad comercial pero siempre con carácter minorista.

Requisitos que deben cumplir para poder acogerse a esta subvención, serán los que marca la ley de subveniones.

POR TODO LO EXPUESTO SE PROPONE AL PLENO

Poner en marcha un programa de apoyo al comercio local que incentive la compra en el comercio de La Solana a través de la emisión de bonos descuento en la vertiente empresa y cliente definido en esta propuesta.

Por lo cercano de la campaña de Navidad sería necesario explorar la posibilidad de ponerlo en marcha cuanto antes."

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D**^a **Gloria María Notario García-Uceda** manifiesta que tal y como se comprometieron en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrado el pasado día 21 de octubre, su compañera de grupo envió al secretario de dicha comisión documentación adicional a la presente moción sobre plataformas que ayudan a desarrollar este tipo de proyectos ya implantados en otros municipios, documentación que a fecha de hoy no les ha sido remitida, parece ser, al resto de grupos municipales.

Justifica la presente propuesta como un medio de incentivar el pequeño comercio de nuestra localidad a través de bonos de compra, tal y como viene reflejado en documento propiamente dicho.

También manifiesta que, en el momento de registrar la presente moción, no tenían conocimiento de lo que posteriormente se les informó en la comisión informativa, sobre que la partida presupuestaria FONDO COVID de apoyo a pymes en la que aun quedaba crédito inicial por ejecutar y que pretendían destinar al proyecto presentado, ya estaría comprometido para otra línea de subvención, preguntando por tanto al Sr. alcalde si efectivamente esto es así y de serlo, si existiría la posibilidad de poder desarrollarlo a



través de otro cauce monetario, a lo que el Sr. Alcalde responde que, efectivamente la partida presupuestaria referida se encuentra ya vinculada a una segunda convocatoria de ayuda a sectores especialmente afectados por la pandemia y que no entraron en la primera.

Dicho lo cual, la concejala plantea la opción de cambiar el rumbo de la presente propuesta que consistiría en el compromiso de crear una partida para el próximo ejercicio económico y poder así ya, con un mayor margen de tiempo, crear una mesa de trabajo mixta entre el personal del Ayuntamiento y los propios comerciantes.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien propone ceñirse al contenido actual de la presente moción y no cambiar el sentido de la misma llegado este punto.

Con la debida autorización, **el concejal del Grupo Unidas IU, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano** entiende que, por una cuestión de forma, y ante el rumbo que ha tomado este asunto, podría proponerse la retirada de la moción. Su grupo ya manifestó en la referida comisión Informativa que esta moción carecía de fondo toda vez que ya estaba comprometida la partida presupuestaria en cuestión. Entiende, no obstante, que, con una partida de 16.000 euros, la propuesta planteada no sería viable por una cuestión de cálculo y teniendo en cuenta el número de habitantes en nuestra población, creando problemas a la hora de llevar a la práctica ese sistema de bonos. Además, la forma de reparto que se propone contando con esa pequeña cantidad, lo que realmente generaría sería un agravio comparativo.

Su grupo aboga por un programa de actividades y actuaciones que fomenten la economía productiva en todos los sectores de nuestra localidad, siendo estos los que realmente generan puestos de trabajo.

Entiende, por tanto, que, llegados a este punto, y por el cariz que ha tomado la propuesta planteada, sería muy difícil proceder a votación alguna.

Con la debida autorización, **el concejal del Grupo Popular Municipal, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta estar completamente de acuerdo en que se fomente el comercio de cercanía, aunque también en que el importe de los 16.000 euros para desarrollar el proyecto planteado, sería insuficiente, estando, además, como ya se ha dicho, comprometido con otra línea de subvención.

Entiende que, aunque llegados a este punto la propuesta plantada carecería de sentido, estudiada la moción, considera que ciertos aspectos planteados, son sin duda mejorables, como por ejemplo en lo referido a la subvención de los 400 € en bonos a los

comercios de la localidad, lo cual, y en consonancia con lo manifestado por el anterior portavoz, crearían agravios comparativos.

Si, como uno de los objetivos, es que el dinero circule, habría que dar una serie de facilidades, con lo que ellos mejorarían algunas de las fórmulas planteadas en la propuesta, y en vez de realizarse a través de bonos descuentos, se podría premiar por ejemplo el consumo como medio de incentivarlo.

Considera, y volviendo a la raíz del asunto, que, puesto que en la comisión informativa ya se planteó el tema del compromiso de la citada partida presupuestaria con otra línea de subvención, la presente moción no debería haberse traído a este pleno.

Toma de nuevo la palabra el Alcalde-Presidente, D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos-Orejón, quien manifiesta que del acta de la Comisión informativa celebrada recientemente se desprende la intención por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos de debatir la propuesta planteada a pesar de ser informados acerca de la ya comprometida partida presupuestaria con esa línea de subvención referida. Considera que si la duda por parte de este grupo municipal, era acerca de citado compromiso, de haberlo planteado unos días antes, se hubiera podido optar por modificar la moción o retirarla del orden del día. No obstante, a pesar de carecer de sentido seguir debatiendo la presente moción, pone en valor y agradece al Grupo Municipal Ciudadanos el trabajo que hay detrás de cualquier propuesta.

Llegados por tanto a este punto, y no siendo partidario de modificar una moción sobre la marcha, siempre quedaría la opción de reunirse de cara a los próximos presupuestos y estudiar un buen programa de bonos y ayudas canalizados a través de las asociaciones del pequeño comercio y resto de comerciantes de la localidad que incentiven el consumo en los comercios locales.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D**^a **Gloria María Notario García-Uceda** pone de manifiesto que ya en su día, la presente propuesta quedaba abierta a posibles modificaciones y aportaciones, dado que en fondo del asunto todos están de acuerdo.

Dicho lo cual y a propuesta del propio Grupo Municipal de Ciudadanos, queda retirado por parte de la presidencia este punto del orden del día.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. Audio desde el minuto 54:10 hasta el 54:20



Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se

somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Audio desde el minuto 54:20 hasta el 01:16:20

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se incluyen en la siguiente acta definitiva de la presente sesión:

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Da María Josefa Pérez Alhambra.

- 1) En relación al Servicio de Autobús Público Urbano, han tenido conocimiento que, debido a la reciente pandemia, la frecuencia en las paradas se vio afectada reduciéndose su número, y que a día de hoy aún no se ha reestablecido, con el consiguiente perjuicio que ello causaría a los ciudadanos/as de nuestro pueblo en caso de ser cierto, rogando por tanto se compruebe.
- 2) Ruega como ya han hecho en reiteradas ocasiones, se les envíen las actas de la Mesa de negociación.

Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano

1) En el anterior Pleno se interesaron por la limpieza de solares y se les respondió por escrito que de cara a la próxima primavera se iban a agilizar los trámites correspondientes. Entienden desde su grupo, que al tema de la limpieza de solares habría que darle un enfoque distinto a nivel administrativo, puesto que, a día de hoy, los solares continúan en unas condiciones pésimas. Existe un gran agravio comparativo con aquellos propietarios que sí los mantienen en buen estado, rogando, por tanto, que el Ayuntamiento estudie el procedimiento más adecuado para dar una solución a este problema.

Ruegos y Preguntas formulados por el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Labajo González.

1) Entendiendo que debido a las fechas en las que nos encontramos, se estará ya trabajando en el cierre de presupuestos municipales, pregunta acerca de la posibilidad de



entregar copia del borrador de los mismos a cada uno de los grupos políticos municipales para su estudio, previo a su aprobación.

- **2)** Respecto al tema de la plusvalía, tan de actualidad en estos momentos, pregunta si el Ayuntamiento ha realizado algún cálculo sobre la cantidad de dinero que no va a recaudarse, y si este hecho se va a tener en cuenta en los presupuestos de cara al próximo ejercicio.
- **3)** En cuanto a las Obras de Reparación de los Vasos de la Piscina Municipal Cubierta, se interesa por saber si dichas obras ya se han finalizado, y de ser así, cuando se pondrá en funcionamiento de nuevo este servicio.

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, Da Ángela Notario García-Uceda.

- 1) Ya en el pleno anterior planteó la problemática existente en la C/ Portillejo, y la manera en la que se ven afectados varios de sus vecinos/as, debido a un pequeño solar de titularidad municipal situado en la parte posterior a sus viviendas y por el que en más de una ocasión han intentado acceder a las mismas. Vuelve a rogar, por tanto, se dé una pronta solución a este problema, ya que a día de hoy no han obtenido respuesta alguna.
- **2)** Pone de manifiesto y tras comprobación personal, el estado precario en el que se encuentran algunos de los espejos viales instalados en nuestra localidad, preguntando si desde el Ayuntamiento existe algún tipo de actuación para su limpieza, reparación, etc...
- **3)** Alerta sobre un cruce que considera problemático a nivel de circulación de vehículos, sito en la zona de la Calle Calderón de la Barca. Un cruce en el que confluyen varias calles, proponiendo se estudie la posibilidad de construir una glorieta como ya se hizo en su día en la zona de Santa Quiteria.

Ruegos y Preguntas formulados por la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a Luisa María Márquez Manzano, recientemente incorporada a esta sesión plenaria.

1) Solicita aclaración en relación a una licencia concedida por este Ayuntamiento a finales de septiembre en el Parque Empresarial. El pasado día 3 por parte de su grupo solicitaron una serie de documentación que a fecha de hoy aún no han recibido. Siendo el ayuntamiento el que está realizando esa urbanización, la suministradora estaría obligada a informar a la parte urbanizadora sobre cómo van los trámites correspondientes, y no se les puede decir lo contrario.



En el anterior pleno se preguntó acerca de un Plan de Empleo para la contratación de 143 personas, y en la respuesta dada por el Sr. Alcalde, se dice que van a realizar actividades relacionadas con el desarrollo del Parque Empresarial. Solicita por tanto les concreten que actuaciones se van a llevar a cabo, dado que, si la urbanización está va concluida, no entienden que trabajos se van a realizar allí. Todo ello en relación a la licencia mencionada anteriormente, licencia que fue solicitada en el año 2020, y que en el acta de alineación de fecha 10/11/2020 se dice exactamente que no se puede disponer de suministro eléctrico hasta la puesta en servicio por la compañía suministradora. Que curiosamente con fecha 6/09/2021, suponen que, de oficio, el propietario aporta un compromiso expreso en el que manifiesta comprometerse a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y los servicios de urbanización en la zona en la que se sitúa su parcela (Parque Empresarial), lo que coincide con las condiciones particulares de la licencia de fecha 22 de septiembre. Por tanto, ya que se les dice que el Víal 8 se encuentra concluido, ruegan de nuevo, se les aporte la documentación que acredite el tema de la electrificación dado que al concederse una licencia es a salvo del derecho de propiedad y la buena fé del tercero, y la realidad es que este tercero adquirió un solar en donde se les dice que este posee todos los servicios y esta todo en orden, y al mismo tiempo se les condiciona a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y servicios de la urbanización en cuestión. Vuelve a rogar por tanto se les aclare este tema que coincide además con la coletilla puesta en las licencias que se están concediendo en la zona de la Veguilla, la pregunta sería si van a hacer una Veguilla II en el Vial 8. Ello a colación sobre un par de expedientes que obran en su poder sobre licencias en la zona de la Veguilla en las que se condiciona prácticamente en los mismos términos antes referidos. Se les informa sobre un contrato firmado en el que en un periodo de cuatro meses se finalizaría la electrificación de esta zona de la Veguilla, pero que, tras visita efectuada a dichas instalaciones, a fecha de hoy no existen indicios de esos trabajos.

- 2) Tras haber solicitado unos cargos de la cuenta de crédito que firmó el Ayuntamiento por importe de 700.000 euros el pasado mes de febrero, y al haberles informado que se ha cargado esa cuenta el confirming de las obras que la empresa Aqualia llevó a cabo sobre el ciclo Integral del Agua, por tanto, si se aprueba dicho confirming para financiar dichas obras y esa cantidad se traslada a la cuenta operativa que tiene la entidad Caixabank, al ser dos productos financieros diferentes, ruegan se les aclare dicho tema.
- **3)** Durante el pleno celebrado el pasado mes de marzo, fue aprobada una moción presentada por su grupo municipal sobre la posibilidad de adquirir una trituradora para el servicio de parques y jardines municipales. Tienen conocimiento de algunas quejas sobre la quema de restos de vegetación en el Parque Empresarial, cuando, como ya dijeron en su día, existen otros medios como la cesión de esa leña a empresas que se dedican a generar biomasa, y que la retiran de forma gratuita. Ruega se estudie esta cuestión.



- **4)** En relación al Suministro Eléctrico Global, pregunta si se ha elaborado ya el correspondiente Pliego de Cláusulas para su contratación, o si al menos se ha pedido el correspondiente informe de necesidad para contratar el software para la gestión de facturación.
- **5)** Respecto al tema del inventario municipal, pregunta si se va a hacer algo al respecto, dado que el Ayuntamiento adquirió en su día un programa de Gestión del Patrimonio Municipal, y al hilo de la comisión de caminos celebrada recientemente, los caminos y demás bienes municipales han de estar inventariados según imposición legal de la Ley de Bases del Reglamento de Bienes.

Respuestas del Sr. Alcalde a los Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, Da María Josefa Pérez Alhambra.

- **1.-** A la pregunta sobre la reducción de frecuencia de paradas del Servicio de Autobús Público Urbano, responde que lo consultará y aclarará con la empresa responsable del mismo.
- **2.-** En relación al ruego reiterado solicitando la remisión de las actas celebradas por la Mesa de Negociación, dará las instrucciones precisas para que se les proporcionen todas y cada una de ellas.

Respuesta del Sr. Alcalde a los Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

1.- Respecto a la limpieza de solares, está totalmente de acuerdo en que el procedimiento administrativo retrasa las propias actuaciones de limpieza, comprometiéndose a revisar dicho procedimiento con el fin de agilizarlo, y de cara a la próxima primavera propone reforzar el departamento correspondiente para que se revise in situ la situación real de los solares en cuestión.

Respuestas del Sr. Alcalde a los Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Popular Municipal, D. Jesús Labajo González.

- **1.-** En cuanto al borrador de los presupuestos al que aludía el concejal del grupo popular municipal, responde que, en cuanto este confeccionado, se les pasará sin problema alguno a todos los grupos municipales.
- 2.- A la pregunta relativa sobre el tema de la plusvalía, responde que desde la intervención se ha realizado una proyección numérica de lo que podría ingresarse en



concepto de plusvalía durante el ejercicio 2022, y este rondaría la cantidad de los 290.000 euros. Cantidad que, en la línea de otras poblaciones en relación al número de habitantes, sería lo que dejaríamos de ingresar los ayuntamientos. Obviamente es complicado cerrar número exactos, pero, no obstante, y de cara a la aprobación de los presupuestos, es obligatorio realizar una estimación.

3.- A la pregunta relativa a las obras de ejecución y reparación de los Vasos en la Piscina Municipal Cubierta, responde que, tras el procedimiento de licitación de las mismas, y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, finalmente fueron tres las empresas licitadoras, pero que, no obstante, dos de ellas renunciaron a la adjudicación de dichas obras, con el retraso a nivel administrativo que ello reporta. Finalmente se adjudica el contrato a una tercera, y con la correspondiente firma del contrato en cuestión, se está a la espera del inicio de las mismas. Lamenta enormemente el retraso evidente sobre la cuestión de la reapertura de dichas instalaciones, comprometiéndose a informar de manera puntual sobre el proceso en cuestión.

Respuestas del Sr. Alcalde a los Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Angela Notario García Uceda

- 1.- Respecto a la problemática planteada en la calle Portillejo, pide en primer lugar disculpas por el retraso en la información solicitada con anterioridad, y a colación del asunto, manifiesta que precisamente en las próximas horas mantendrá una reunión con los vecinos y vecinas de esa zona, la cual con toda seguridad será fructífera, dado que llevan alguna propuesta que otra para dar solución al problema en cuestión.
- **2.-** En cuanto al tema planteado de los espejos viales, responde que más que un problema de limpieza, se trata del tipo de material del cual están hechos, y que se deterioran con mucha facilidad, por lo que todos aquellos que se encuentran es un estado de deterioro, serán inmediatamente sustituidos por otros para que sigan cumpliendo su función. Aclara, no obstante, que los espejos se van cambiando en función de las quejas ejercidas por los propios ciudadanos, animándolos al mismo tiempo a que cualquier incidencia de este tipo que pudieran detectar, lo comuniquen de forma inmediata al Ayuntamiento, para proceder a la correspondiente sustitución.
- **3.-** Respecto a la propuesta de construcción de una glorieta en las convergencias de varias calles cercanas a Calderón de la Barca, esta será trasladada a los servicios técnicos correspondientes para su estudio.

Respuestas del Sr. Alcalde a los Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Da Luisa María Márquez Manzano.



- 1.- Al planteamiento efectuado por esta concejala respecto al Parque Empresarial, admite haberse producido un retraso en la entrega de la documentación solicitada, no obstante, tras la recopilación de la misma por parte de los servicios técnicos municipales, ésta ya obra en su poder y en las próximas horas podrá consultarla sin problema alguno. Y en cuanto al porque se condiciona la licencia de ese parque empresarial a que estén todos los servicios y el suministro correspondiente a fecha de 22 de septiembre, responde que en cuanto revise la documentación al respecto, responderá sin problema alguno.
- **2.-** Respecto a la pregunta formulada por esta misma concejala en cuanto al Plan de Empleo se refiere y su actuación en el Parque Empresarial, es evidente que quedan pendientes obras que realizar allí, como tema de finalización de acerados, separación de viales, etc.
- **3.-** En cuanto a los cargos de la cuenta de crédito que firmó el Ayuntamiento por importe de 700.000 euros, trasladará la cuestión a los servicios económicos correspondientes, y en cuanto obtenga respuesta, la facilitará
- **4.-** Respecto a la cuestión planteada sobre la trituradora para el servicio de parques y jardines, recientemente mantuvo una reunión con la técnica municipal de medio-ambiente, y estuvieron tratando la posibilidad de la adquisición de dicha trituradora para facilitar estos trabajos de poda etc.
- **5.-** Respecto al tema plantado sobre la licitación del Suministro Eléctrico Global, lo ha estado hablando con el técnico encargado, y ya se encuentra trabajando en ello.
- **6.-** En cuanto a los trabajos de inventario, se está estudiando la posibilidad de contratar los servicios de una empresa externa para su realización, y este sería precisamente el momento de reflejar ese gasto en los propios presupuestos que se hallan en pleno proceso de elaboración.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20,45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario Accidental, que doy fe.

V° B° EL ALCALDE